

PROYECTO DE ACUERDO REGIONAL XXX
(xx de xxxxx de 2024)

“Por medio del cual se establece el funcionamiento y operatividad del Ágora Metropolitana de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca”

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA
En el uso de la atribución conferida en el parágrafo 1 del artículo 31 de la Ley 2199 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los fines esenciales del Estado comprende “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación” según lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política Colombiana.

Que en el inciso segundo del artículo 103, la Constitución prevé la obligación del Estado, en el marco de la participación democrática, de contribuir a la organización, promoción y capacitación de la sociedad civil para que “constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”

Que a través del Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, que modificó el artículo 325 de la Constitución Política, se creó la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, reglamentada por la Ley 2199 del 2022, a través de la cual se expidió el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

Que, en el artículo 325 Constitucional, numeral 6 del parágrafo transitorio 2º, exige establecer los mecanismos de participación ciudadana para la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015, mediante la cual se regula el derecho a la participación democrática, establece en el tercer inciso del artículo 1º que “La regulación de estos mecanismos no impedirá el desarrollo de otras formas de participación democrática en la vida política, económica, social y cultural, ni el ejercicio de otros derechos políticos no mencionados en esta ley.” Así mismo, en el artículo 3º inciso tercero, indica que “La participación de la sociedad civil se expresa a través de aquellas instancias y mecanismos que permiten su intervención en la conformación, ejercicio y control de los asuntos públicos (...)”

Que el artículo 2º de la Ley 2199 del 2022 “Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución política y se expide el régimen especial de la Región metropolitana Bogotá - Cundinamarca”, señala que la finalidad de la Región Metropolitana es garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional.

**PROYECTO DE ACUERDO REGIONAL XXX
(2024)**

**“Por medio del cual se establece el funcionamiento y operatividad del Ágora Metropolitana de la
Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca”**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2199 de 2022, la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercicio de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica.

Que el artículo 5° de la Ley 2199 de 2022 define los principios que rigen el funcionamiento de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, entre los cuales se incluyen el de pluralidad, identidad regional, coordinación, y en especial, el principio de participación, estableciendo que: “La Región Metropolitana garantizará la participación, concertación y cooperación de los ciudadanos en la construcción colectiva de políticas públicas, planes y programas, proyectos y la prestación de servicios a su cargo, para lo cual establecerá los mecanismos para hacerlo. Promoverá el control social y la transparencia en la gestión pública”.

Que el artículo 49 la mencionada Ley, crea el Ágora Metropolitana “como un espacio virtual y presencial de encuentro, deliberación y concertación para plantear, co-crear y priorizar iniciativas y propuestas que incidan en la construcción, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, planes y proyectos de la Región Metropolitana en torno a las áreas temáticas y los hechos metropolitanos declarados. Garantizará el acceso a la información y promoverá, la deliberación, la innovación social, la colaboración, la formación y facilitará el control social y ciudadano”.

Que el artículo 50 de la Ley 2199 de 2022 estableció que “Podrán participar en el Ágora Metropolitana la ciudadanía organizada y no organizada, los miembros de las corporaciones públicas de los municipios de Cundinamarca, el Departamento y el Distrito Capital, la academia, organizaciones internacionales y demás comunidad interesada en el desarrollo de la Región Metropolitana.”

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 51 de dicha ley 2199 de 2022 estableció que el Ágora Metropolitana será convocada por el Consejo Regional, definiendo la metodología de las sesiones que garantice la participación de los asistentes y la priorización de las iniciativas propuestas tanto en el Plan Estratégico de Desarrollo y Ordenamiento Regional, los demás planes y proyectos.

Que el parágrafo 1 del artículo 51 de la ley 2199 de 2022 establece que el Consejo Regional definirá el reglamento de funcionamiento del Ágora Metropolitana.

En consecuencia,

ACUERDA



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento

Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

**PROYECTO DE ACUERDO REGIONAL XXX
(2024)**

“Por medio del cual se establece el funcionamiento y operatividad del Ágora Metropolitana de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca”

Artículo 1. Objeto Por medio del presente Acuerdo se adopta el reglamento de organización y funcionamiento del Ágora Metropolitana, así como las condiciones requeridas para su funcionamiento.

Artículo 2. Definición del Ágora Metropolitana El Ágora Metropolitana de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca es un espacio de encuentro virtual y presencial de los habitantes de la región, incluyente, transparente y colaborativa, deliberativa, que promueve la participación de la ciudadanía en la región, aportando a la construcción colectiva y la innovación social a partir del diálogo y el respeto entre las personas, la ley y su territorio.

Artículo 3. Objetivo y alcance El Ágora es un espacio de participación para plantear, co-crear y priorizar iniciativas y propuestas que incidan en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, planes y proyectos de la Región Metropolitana en torno a las áreas temáticas y los hechos metropolitanos declarados. No reemplaza, ni está en detrimento de los mecanismos de participación contemplados en el ordenamiento jurídico colombiano.

El Ágora podrá articularse con otros espacios de participación de la RMBC.

Artículo 4. Principios Orientadores Son principios fundamentales de este escenario participativo:

Principio de Acceso: Todos los individuos involucrados en los escenarios y fases del desarrollo del Ágora Metropolitana tienen los mismos derechos, oportunidades y tratamiento justo, sin discriminación basada en características como género, raza, origen étnico, religión, entre otras.

Diversidad étnica y cultural: Reconocimiento y valoración de la variedad de culturas, tradiciones, costumbres, y formas de vida de los diferentes grupos étnicos y culturales presentes en el territorio de los municipios de Cundinamarca y el Distrito Capital.

Pluralidad: Reconocimiento y respeto por la existencia de diversas opiniones, creencias, ideologías y enfoques dentro de una sociedad o grupo, promoviendo la convivencia pacífica y la libre expresión de puntos de vista diversos.

Transparencia: Principio que implica la divulgación clara, accesible y comprensible de información relevante y procesos de toma de decisiones, garantizando la publicación de actas, informes y acuerdos y la confianza pública en las entidades territoriales que hacen parte de la Región Metropolitana.

Buena fe: Toda actuación en el marco del Ágora metropolitana tiene presunción de buena fe.

Inclusión: Promover la participación activa, equitativa y de la ciudadanía, asegurando que puedan contribuir en la propuesta y desarrollo de soluciones a los problemas comunes de la Región.



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento

Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

**PROYECTO DE ACUERDO REGIONAL XXX
(2024)**

“Por medio del cual se establece el funcionamiento y operatividad del Ágora Metropolitana de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca”

Deliberación: El dialogo, la argumentación y el intercambio de ideas permite a los ciudadanos entender a otros actores y contrastar posiciones.

Artículo 5. Valores Son valores del Ágora de la Región Metropolitana:

Compromiso: Es la dedicación y la constancia que una persona asume para cumplir con una tarea, objetivo o responsabilidad específica de las que se describen en este reglamento.

Confianza: Es la creencia en la honestidad, la sinceridad, la fiabilidad y la capacidad de una persona o entidad para cumplir con sus compromisos y responsabilidades.

Integridad: Es la cualidad de actuar con ética y coherencia en todas las circunstancias, manteniendo principios morales y éticos.

Prevalencia del bien común: Es la prioridad y el enfoque en promover y proteger el interés y el beneficio de la comunidad en general por encima de intereses particulares o individuales.

Respeto: Es el reconocimiento y la consideración hacia los derechos, opiniones, creencias y dignidad de todas las personas, independientemente de las diferencias.

Tolerancia: Es la capacidad de aceptar las diferencias individuales, ideológicas, culturales y sociales, aunque no se compartan o no se esté de acuerdo con ellas.

Artículo 6. Participantes

Podrán participar en el Ágora Metropolitana:

La ciudadanía no organizada, que corresponde a personas naturales no pertenecientes a un grupo político, organización social o cívica.

La ciudadanía organizada, organizaciones y agrupaciones con interés en los temas de la región.

Los miembros de las corporaciones públicas de los municipios de Cundinamarca, el Departamento y el Distrito Capital.

La academia y organizaciones internacionales.

No podrán participar del Ágora Metropolitana como ciudadanía organizada y/o no organizada, los funcionarios y/o contratistas de las entidades territoriales, ni de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca.

**PROYECTO DE ACUERDO REGIONAL XXX
(2024)**

**“Por medio del cual se establece el funcionamiento y operatividad del Ágora Metropolitana de la
Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca”**

Artículo 7. Derechos de los participantes

Son derechos de los participantes del Ágora los siguientes:

A ser tratados de manera digna y respetuosa

A escuchar y ser escuchados

A proponer ideas sobre asuntos Metropolitanos

A ser informados sobre los mecanismos establecidos por el Ágora para recibir y gestionar peticiones, quejas, reclamos y consultas.

A disponer las condiciones idóneas para ejercer el derecho a la participación.

A conocer y participar en los temas regionales que los afecten en la vida económica, política, administrativa y cultural.

Artículo 8. Deberes de los participantes

Todos los participantes del Ágora metropolitana deberán:

Conocer, atender y cumplir este reglamento.

Respetar las opiniones y acuerdos que se desarrollen en el Ágora.

Promover la deliberación y el consenso desde una perspectiva constructiva de acuerdo con los objetivos, los principios y valores del Ágora.

Cuidar las instalaciones, equipamiento del recinto y los espacios donde se realicen actividades relacionadas con el Ágora.

Informarse acerca de los horarios de las actividades, así como de las modalidades de atención y de los temas a desarrollar en cada sesión.

Alertar a la Secretaría Técnica sobre situaciones que puedan afectar el ejercicio de participación.

Informarse acerca de los procedimientos y mecanismos para presentar peticiones, quejas, reclamos y consultas establecidas por la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca

**PROYECTO DE ACUERDO REGIONAL XXX
(2024)**

**“Por medio del cual se establece el funcionamiento y operatividad del Ágora Metropolitana de la
Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca”**

Asistir a todas las capacitaciones que defina la Región metropolitana para un mejor desarrollo de las deliberaciones.

Socializar con sus representados, el desarrollo y conclusiones de los asuntos tratados en el Ágora Metropolitana.

Realizar intervenciones que sean oportunas, concretas y que correspondan con los diferentes momentos del proceso o de los escenarios.

Parágrafo: El incumplimiento de alguno de los deberes es causal de pérdida de la calidad de participante dentro del Ágora Metropolitana.

Artículo 9. Escenarios de participación al interior del Ágora Metropolitana

Los escenarios en que se desarrollará el Ágora Metropolitana serán los relacionados a continuación y la participación de la ciudadanía en los mismos se dará de acuerdo con sus roles:

Mesas temáticas regionales: Son escenarios de participación y encuentro, abiertos a la ciudadanía organizada y no organizada de municipios asociados y no asociados para plantear y co-crear iniciativas y propuestas enmarcadas en los hechos metropolitanos declarados y áreas temáticas de la Región Metropolitana.

Los participantes de las Mesas Temáticas aportarán sus planteamientos que serán consolidados en un conjunto de iniciativas o propuestas que serán presentadas ante la Asamblea ciudadana para ser deliberadas. Estas propuestas se podrán incluir en un documento y la Mesa temática regional designará un vocero para presentarlo ante la Asamblea Ciudadana.

Para las mesas temáticas regionales, la modalidad de convocatoria y selección se realizará por inscripción abierta y voluntaria a través del canal que la Secretaría Técnica disponga; se realizará una selección aleatoria de los inscritos para cubrir los cupos límite que tendrá cada mesa. Esta selección priorizará el enfoque territorial.

Asamblea: Es un escenario de participación para la deliberación y priorización de iniciativas y propuestas enmarcadas en los hechos metropolitanos declarados y áreas temáticas definidas en la ley. La Asamblea se desarrollará cada año en su forma ordinaria y de manera extraordinaria cuando el Consejo Regional así lo defina. Participarán ciudadanos de las entidades territoriales asociadas con el fin de deliberar y priorizar sobre iniciativas y propuestas enmarcadas en los hechos metropolitanos declarados y áreas temáticas de la ley.

La ciudadanía organizada llevará sus propuestas a la Asamblea, para debatir y priorizar. De igual manera, a la Asamblea se llevarán propuestas producto de las Mesas Temáticas Regionales, las cuáles surtirán el mismo proceso que las propuestas de la ciudadanía organizada. Esta selección

**PROYECTO DE ACUERDO REGIONAL XXX
(2024)**

“Por medio del cual se establece el funcionamiento y operatividad del Ágora Metropolitana de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca”

priorizará el enfoque diferencial. Solo participará la ciudadanía no organizada, de las entidades territoriales asociadas a la RMBC en la fase de deliberación y priorización.

Los voceros de las mesas temáticas presentarán a la Asamblea Ciudadana los resultados emanados de estas, y presentadas a la ciudadanía no organizada para su deliberación y priorización.

Artículo 10. Roles

La participación en el Ágora Metropolitana se dará en los siguientes roles de acuerdo con el escenario:

Participantes

La ciudadanía no organizada corresponde a las personas naturales que no pertenezcan a una organización social o cívica y que sean residentes o que desarrollen alguna actividad en cualquiera de las entidades territoriales que conforman la Región Metropolitana. (Según Art. 65 del Acuerdo 001 de 2022)

La ciudadanía organizada corresponde a las organizaciones y agrupaciones con interés en los temas de la Región.

Los miembros de las corporaciones públicas corresponden a Diputados de la Asamblea de Cundinamarca, Concejales de los municipios asociados y Concejales del Distrito Capital y serán considerados como ciudadanía organizada.

La academia incluye a las instituciones de educación superior y asociaciones universitarias.

Las organizaciones internacionales.

Participantes	Alcances del rol	
	Mesas Temáticas Regionales	Asamblea Ciudadana
Ciudadanía No organizada de <i>Municipios Asociados</i>	Plantea y co-crea iniciativas y propuestas	Delibera y prioriza las propuestas e iniciativas. Listan los insumos que la Secretaria Técnica organizará para el Informe

**PROYECTO DE ACUERDO REGIONAL XXX
(2024)**

**“Por medio del cual se establece el funcionamiento y operatividad del Ágora Metropolitana de la
Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca”**

		<p>Ejecutivo para presentar al Consejo Regional.</p> <p>Pueden ser designados como voceros de las Mesas temáticas, presentan a la Asamblea las conclusiones de estas mesas, para que la Asamblea Ciudadana, delibere y priorice las propuestas y/o iniciativas a presentar al Consejo Regional.</p>
<p>Ciudadanía No Organizada de <i>Municipios No asociados</i></p>	<p>Plantea y co-crea iniciativas y propuestas</p>	<p>Pueden ser designados como voceros de las Mesas temáticas, presentan a la Asamblea las conclusiones de estas mesas, para que la Asamblea Ciudadana, delibere y priorice las propuestas y/o iniciativas a presentar al Consejo Regional.</p>
<p>Ciudadanía Organizada <i>Municipios asociados y no asociados</i></p>	<p>Plantean y co-crean iniciativas y propuestas</p>	<p>Pueden ser designados como voceros de las Mesas temáticas, presentan a la Asamblea las conclusiones de estas mesas, para que la Asamblea Ciudadana, delibere y priorice las propuestas y/o iniciativas a presentar al Consejo Regional.</p>
<p>Corporaciones públicas de las entidades territoriales de <i>Municipios asociados y no asociados</i></p> <p>Departamento de Cundinamarca</p> <p>Bogotá Distrito Capital</p>	<p>Plantean iniciativas y propuestas</p>	<p>Pueden ser designados como voceros de las Mesas temáticas, presentan a la Asamblea las conclusiones de estas mesas, para que la Asamblea Ciudadana, delibere y priorice las propuestas y/o iniciativas a presentar al Consejo Regional.</p>

**PROYECTO DE ACUERDO REGIONAL XXX
(2024)**

**“Por medio del cual se establece el funcionamiento y operatividad del Ágora Metropolitana de la
Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca”**

Secretaría Técnica	Convoca, desarrolla los escenarios, capacita, documenta el escenario.	Convoca, desarrolla los escenarios, capacita, documenta el escenario.
Academia y Organizaciones Internacionales	Facilitan, asesoran académicamente.	Facilitan, asesoran académicamente.
Comité Técnico		Definir los criterios de viabilidad técnica, financiera y jurídica de las propuestas priorizadas, valorar las propuestas de la ciudadanía y hacer las recomendaciones

Parágrafo: el Consejo Regional como máximo órgano de gobierno de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, decidirá según las reglas del artículo 22 de la Ley 2199 de 2022, cómo incorporará las iniciativas y propuestas que han sido priorizados por la Asamblea Ciudadana en los planes, programas y proyectos de la Región Metropolitana y comunicará dicha decisión a la Asamblea y a la ciudadanía en general, mediante informe de incidencia.

Producto de las mesas temáticas se designará un vocero para que presente a la Asamblea las propuestas co-creadas.

La Región Metropolitana podrá hacer partícipe a la academia y las organizaciones internacionales y definirá su vínculo conforme a las disposiciones legales.

Artículo 11. Convocatoria

El Consejo Regional convocará la apertura del Ágora Metropolitana en la primera sesión de cada vigencia y la Secretaría Técnica iniciará los procesos de convocatoria.

En el caso del Departamento de Cundinamarca, este socio realizará la convocatoria entre sus ciudadanos departamentales para las Mesas Temáticas Regionales. Se podrá incluir también la modalidad de inscripción previa y selección aleatoria para la participación de la ciudadanía No organizada. La Ciudadanía organizada que será invitada a participar, contará con un plazo para establecer un mínimo de (1) un representante que deberán ser notificados a la secretaría técnica.

Artículo 12. Parámetros generales de las Convocatorias

**PROYECTO DE ACUERDO REGIONAL XXX
(2024)**

“Por medio del cual se establece el funcionamiento y operatividad del Ágora Metropolitana de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca”

El número de participantes, que se establecerá en la convocatoria, será por partes iguales entre los municipios asociados, en ambos escenarios.

El Departamento de Cundinamarca será representado por los ciudadanos que la entidad territorial defina.

Los cupos asignados, para las mesas temáticas regionales, deberán equilibrarse con un mínimo de la ciudadanía no organizada en porcentajes del 50%.

En ningún caso, los cupos podrán transferirse entre socios.

Parágrafo 1: El número de mesas temáticas regionales y la cantidad de participantes a realizar se establecerá anualmente.

Artículo 13. Formación

Con el propósito de cualificar la participación ciudadana, la Secretaría Técnica del Ágora, realizará jornadas virtuales y presenciales de capacitación y formación para los participantes que resulten seleccionados y acepten participar en la Asamblea.

Artículo 14. Actas

Al finalizar las Mesas temáticas, la Secretaría Técnica publicará, en un plazo de 10 diez días hábiles, un acta que contendrá lo sucedido en el escenario y como anexo técnico se incluirán algunas de las conclusiones emanadas del escenario.

Al finalizar la sesión de la Asamblea, la Secretaría Técnica publicará, en un plazo de 15 días hábiles, un acta que contenga el desarrollo del escenario. La Secretaría Técnica publicará las actas de ambos escenarios, en los medios virtuales destinados por la Región Metropolitana Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

Artículo 15. Caja de Herramientas

La Secretaría Técnica, publicará en su página web los documentos con las metodologías de trabajo para el manejo de los escenarios, incluyendo el paso a paso para su desarrollo. Los participantes deberán consultar las metodologías propuestas para el desarrollo de estos escenarios.

Artículo 16. Secretaría Técnica

El Ágora contará con una Secretaría Técnica que será ejercida por la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y sus funciones serán:

**PROYECTO DE ACUERDO REGIONAL XXX
(2024)**

“Por medio del cual se establece el funcionamiento y operatividad del Ágora Metropolitana de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca”

1. Adelantar la convocatoria a sesiones acorde a las disposiciones para la Asamblea y las mesas temáticas regionales.
2. Planear la logística teniendo en cuenta los enfoques diferenciales y territoriales, para asegurar condiciones que procuren facilitar, de manera real y efectiva, la aplicación del principio de acceso y no discriminación.
3. Establecer en la caja de herramientas las metodologías a implementar en los escenarios conforme a las dinámicas y productos esperados.
4. Apoyar la administración de los recursos necesarios para el desarrollo de los espacios convocados.
5. Empezar y gestionar las tareas asignadas para el adecuado proceso de inscripción de los aspirantes.
6. Elaborar las actas e informes de cada sesión y divulgarlas.
7. Velar por la articulación entre las Mesas Temáticas Regionales y la Asamblea.
8. Adelantar y responder por la respectiva gestión de los documentos generados en el marco del Ágora Metropolitana.
9. Garantizar la divulgación y comunicación oportuna de los escenarios para la participación ciudadana en el Ágora Metropolitana a través de los canales oficiales, físicos y digitales disponibles.
10. Realizar el seguimiento de las propuestas relacionados en las actas realizadas durante el desarrollo de los diferentes escenarios del Ágora.
11. Hacerse cargo de la recepción de las consultas, solicitudes de información y demás peticiones allegadas con ocasión del Ágora en cualquiera de sus escenarios o para cualquier asunto relacionado, así como de su debida gestión y oportuna atención y respuesta, en consonancia con los términos de la Ley 1755 de 2015.
12. Presentar a la ciudadanía el informe de incidencia con las propuestas, recomendaciones y conclusiones acogidas por parte del Consejo Regional.

Artículo 17. Comité Técnico del Ágora Metropolitana

El Consejo Regional conformará un comité técnico, el cual será de carácter asesor y sus funciones serán las siguientes:



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento

Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

**PROYECTO DE ACUERDO REGIONAL XXX
(2024)**

“Por medio del cual se establece el funcionamiento y operatividad del Ágora Metropolitana de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca”

Definir los criterios de viabilidad técnica, financiera y jurídica de las propuestas priorizadas en la asamblea, de acuerdo con los hechos metropolitanos declarados y las competencias de la Región Metropolitana.

Valorar las propuestas de la ciudadanía y hacer las recomendaciones basadas en los criterios definidos, para asesorar la toma de decisiones del Consejo Regional

Presentar al Consejo Regional el informe de recomendaciones de la valoración, que contendrá todas las propuestas, su análisis y recomendación sobre su manejo.

Artículo 18. Integrantes del Comité Técnico del Ágora Metropolitana

El Comité Técnico del Ágora estará integrado así:

1. Un delegado de la Región Metropolitana.
2. Un delegado del Departamento de Cundinamarca.
3. Un delegado de la Alcaldía Distrital de Bogotá.
4. Un delegado de las Alcaldías de cada uno de los municipios asociados de la Región Metropolitana.

Artículo 19. Incidencia de la participación

El Ágora hace parte de un ecosistema que promueve y orienta la participación ciudadana incidente para la toma de decisiones, las cuales se complementan con los criterios técnicos, jurídicos y financieros.

El Consejo Regional seleccionará aquellas propuestas ciudadanas que considere pertinentes para desarrollar mediante políticas, planes, programas y proyectos de la Región Metropolitana lo cual se dará a conocer a la ciudadanía mediante un informe de incidencia, que realizará la Secretaría Técnica del Ágora metropolitana y se publicará dentro de los tres meses siguientes a la realización de la Asamblea.

Finalmente, las propuestas aprobadas avanzarán en su implementación mientras que aquellas que no lo sean, podrán ser presentadas de nuevo por la ciudadanía teniendo en cuenta la valoración del Comité Técnico.

Artículo 20. Toma de decisión del Consejo Regional

Las decisiones del Consejo Regional se adoptarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 2199 de 2022

**PROYECTO DE ACUERDO REGIONAL XXX
(2024)**

**“Por medio del cual se establece el funcionamiento y operatividad del Ágora Metropolitana de la
Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca”**

Artículo 21. Vigencia y Derogatorias

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, deroga los artículos 64, 65, 66 y 67 del Acuerdo 01 de 2022 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, a los xxxx (xx) días del mes de xxxxxxx de dos mil veinticuatro (2024)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FERNANDO GALÁN
Presidente

LUIS LOTA
Secretario Técnico

DOCUMENTO PRELIMINAR